



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio José Antonio Lecaros

2020

Estación Central

Índice:

Introducción	3
Fundamentación	4
Perfil del estudiante	6
Rol del Encargado de convivencia escolar	7
Estudiantes y sus derechos	8
Distinciones	10
Clasificación de las faltas	12
Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos	15
Medidas disciplinarias	16
Asistencia	19
Atrasos	20
Medidas reparatorias	20
Consideración de la obligación de denuncia de delitos	21
Normas que resguardan continuidad de estudios en situaciones especiales	21
Norma que regula la no discriminación de grupos minoritarios	22
Normas y procedimientos que resguardan a los alumnos NEE	22
Normas de prevención	22
Normas que regulan la relación entre el establecimiento y los distintos estamentos de la comunidad	22
De los padres y apoderados	23
Protocolos	26
I. Protocolos de actuación frente al maltrato entre miembros de la comunidad:	27
I.1. Protocolo de actuación frente a maltrato físico y psicológico entre adultos	
I.2. Protocolo ante violencia o agresión de parte de un apoderado/a a cualquier estudiante de la comunidad educativa	28
I.3. Protocolo de actuación frente a maltrato físico y psicológico entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa	29
I.4. Protocolo de actuación frente al acoso u hostigamiento escolar bullying	30
I.5. Protocolo de actuación ante cyberbullying	32
II. Protocolo de prevención y modo de proceder ante abusos sexuales infantiles	34
III. Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes	41
IV. Protocolo de actuación frente a sospecha de embarazo adolescente	47
V. Protocolo de actuación frente a conductas autolesivas de estudiantes	52
VI. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento	53
VII. Protocolo ante accidentes escolares	57
VIII. Protocolo ante toma del establecimiento por parte de estudiantes	57
IX. Protocolo sobre gira de estudios y salidas a terreno	58
X. Protocolo día del jeans	59

Plan de acción en la dimensión Convivencia escolar

En este apartado, se presentan los fundamentos que sustentan la convivencia escolar, partiendo del concepto de normalización, muy propio de nuestra propuesta educativa y de lo que plantea el ministerio de educación con respecto a la convivencia escolar. Se exponen los rasgos propios de nuestro perfil de estudiante y se explica como la normalización, la sana convivencia y un buen clima de aprendizaje, son caminos necesarios y convenientes para alcanzar nuestra visión. A continuación se explicitan los deberes y derechos de los y las estudiantes, los reconocimientos que reciben al terminar el primer semestre y al finalizar el año escolar.

Ante situaciones que se alejan de lo deseado nos planteamos las faltas, una categorización de ellas y las sanciones. Más adelante, se presentan los protocolos de actuación ante distintas situaciones sustentados en la política de reparación de falta, por ejemplo: para resolver conflictos, para mejorar convivencia diaria, frente a accidentes escolares y otras situaciones que eventualmente suceden en un espacio educativo vivo. También se definen criterios y normas en situaciones especiales con el fin de erradicar toda forma de discriminación.

Cierran este apartado las normas que regulan distintas formas de organización de los estudiantes, léase consejo de curso, centro de alumnos/as entre otras.

Fundamentación

1. Nuestro Proyecto Educativo nos enmarca en una multiplicidad de experiencias, ambientes y agentes educativos. Parte importante es la convivencia entre todos los miembros y estamentos del establecimiento, así *cada* estudiante se educa en la interacción diaria que establece con quienes lo rodean. Todo encuentro en el marco de la comunidad educativa, toda experiencia de vida –incluso las negativas- son oportunidades de formación y crecimiento personal.
2. La tarea formativa es ayudar a las personas a encontrar sentido a todo lo que viven y a valorar positivamente el encuentro con otros. Por eso es importante la acción de toda la comunidad: docentes, asistentes de la educación, religiosos y laicos padres, madres y apoderados, estudiantes.
3. También es importante el clima que se vive en el colegio. Lo que ocurre en los recreos y en las salas de clases, en los deportes o en la capilla. Esta es la analogía pedagógica de la invitación de Ignacio a “Buscar y hallar a Dios en todas las cosas”. Aspiramos a que en nuestras instituciones educativas todas las personas sean educadores, no sólo los docentes a partir de una relación sana y positiva entre estudiantes mayores y menores, y una preocupación por el buen trato y la acogida.
4. La buena convivencia escolar consiste en la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad mediante los vínculos de la justicia, la caridad y la paz.
5. Su fundamento principal es la dignidad de las personas como hijos de Dios y miembros igualitarios de la sociedad humana de lo cual deriva el respeto que todos se deben.
6. La buena convivencia es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante, libre de violencia y de discriminación en cualquiera de sus formas, orientado a que cada uno de sus integrantes se desarrolle, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes logrando su felicidad y la de los otros.

NORMALIZACIÓN, fundamento de la sana convivencia.

7. La normalización es la armonía entre el cuerpo, la mente y el espíritu de la persona. Las relaciones que se desarrollan estimulan al trabajo, el orden, el silencio, la vida práctica, el desarrollo sensorial, los movimientos, el cuidado del ambiente, el desarrollo de la gracia, la cortesía. La normalización es un medio pedagógico utilizado en educación personalizada que procura enseñarles a los estudiantes a actuar correctamente en medio de las circunstancias normales en que se encuentran. A través de la observación y de la reflexión sobre la experiencia se logra que el niño tome conciencia de las cosas que están a su lado, en su medio,

de su disponibilidad y de cómo hacer un adecuado uso de ellas. Todas las cosas tienen en su diseño un uso dado por la misma cosa, cuando se les da el uso para lo cual fueron creadas, estoy desarrollando un proceso de normalización. También implica tomar conciencia de que los demás existen, que está rodeado de personas: en su casa, en su clase con sus compañeros, profesores, hermanos, padres, otros y otras y que debe cuidar los materiales y respetar a los otros.

8. Este Reglamento se fundamenta en valores que enmarcan nuestro Proyecto Educativo Institucional y se explicitan en acciones y estrategias de prevención y control del acoso escolar, resguardando especialmente la privacidad y honra de la víctima y posibilitando una adecuada defensa para ambas partes, se vele para el agresor y el agredido sean debidamente escuchados, existan vías preferenciales de solución mediante acuerdo de las partes, se creen instancias de revisión y que este reglamento sea suficientemente difundido y explicado

9. Las ideas centrales de la fundamentación se alinean con los principios que plantea la ley referida a la convivencia escolar, ella señala:

Convivencia escolar:

10. La ley N° 20536, sobre violencia escolar, publicada el 17 de Septiembre del 2011, define “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Convivencia y Perfil de estudiante:

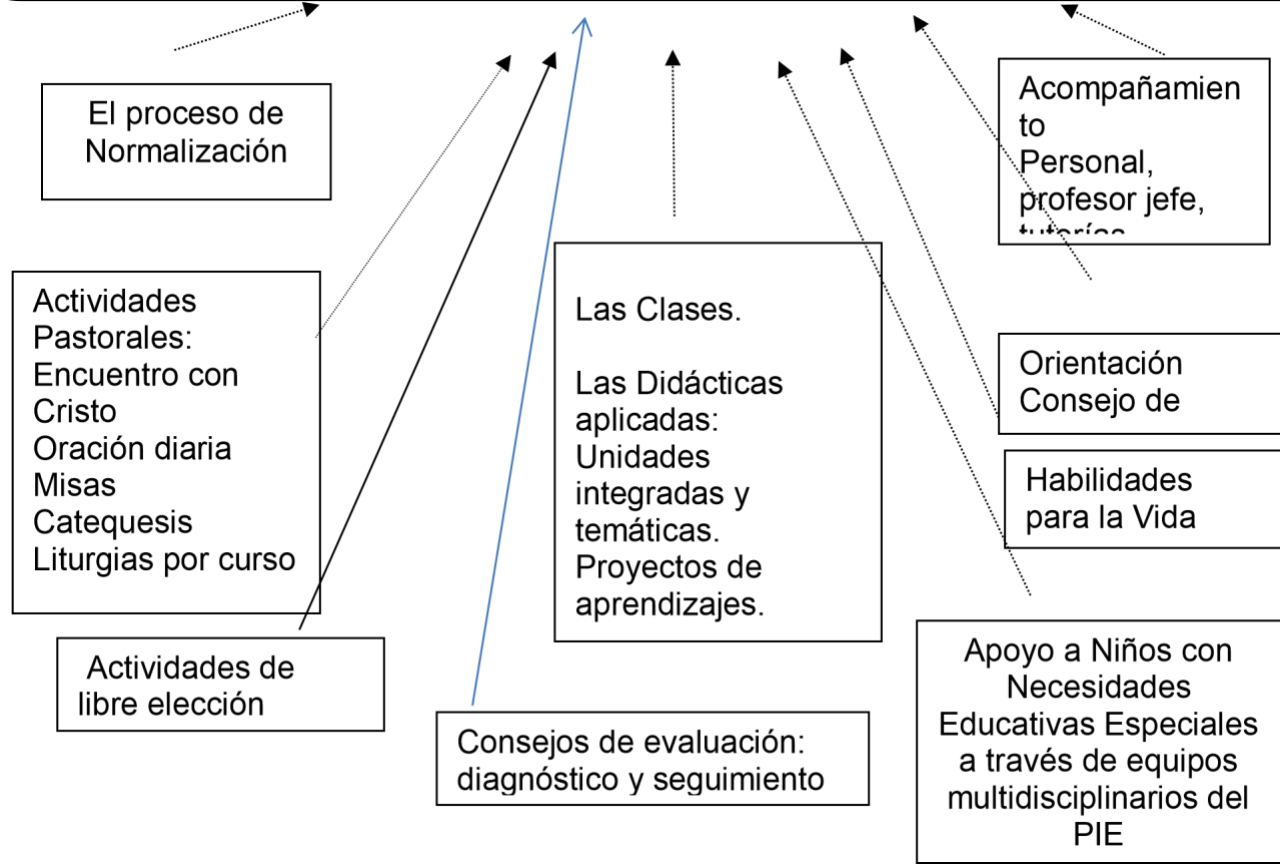
11. En nuestro proyecto educativo buscamos una convivencia que represente y configure nuestra misión institucional. Desde esta perspectiva, la convivencia debe ser entendida como un ambiente, un ámbito, un tipo de organización que explícita e implícitamente, en forma constante y permanente, promueva en los miembros de la comunidad, y en especial en los alumnos y alumnas la práctica constante de los valores contenidos en los rasgos del perfil del estudiante Lecariano.

12. Para lograr concreciones de los rasgos de nuestro Perfil y así avanzar en pos de la **VISIÓN**, nuestro Colegio cuenta con varios caminos que forman parte de nuestro currículo y que están inspirados en los Principios Pedagógicos Ignacianos que se desprenden de nuestro Proyecto Educativo. Algunos de esos caminos aparecen representados a continuación:

Perfil del Estudiante:

**IDEAL: "FORMAR HOMBRES Y MUJERES PARA Y CON LOS DEMÁS"
INSPIRADOS EN JESUCRISTO**

Rasgos del Perfil del estudiante
Espiritualidad y Compromiso de fe – Apertura al aprendizaje permanente
Superación y Conciencia crítica – Autonomía/ Libertad responsable
Persona para los demás – Respeto a la persona humana - Honestidad y verdad – Paz,
Justicia y Responsabilidad social
Identidad y Ejercicio de la ciudadanía - Cuidado de los bienes y entorno



13. Uno de estos caminos es el proceso de **NORMALIZACIÓN** que implica, considerando los estadios de desarrollo psico-biológicos y el desarrollo moral de los educandos, un camino fundante hacia la sana convivencia.

Participación y difusión del manual de convivencia

14. En la actualización y corrección de este Manual de Convivencia participaron Directivos, Docentes, además fue revisado por Dirección y consejo escolar.

15. El Presente Manual será difundido en la Comunidad Educativa de la siguiente forma:

- El Manual será entregado al momento de la matrícula de los alumnos antiguos y nuevos, en formato de CD y/o escrito.
- Al inicio del año Escolar será socializado por los Docentes y Asistentes de la Educación en una jornada de profesores del que se dejará una constancia escrita de los temas y participantes.
- El Manual será socializado y explicado al Centro de Padres y Centro de alumnos por sus respectivos encargados dejando constancia escrita de dicha instancia.
- El Manual será socializado y explicado a los Padres y Apoderados a través de las reuniones de apoderados, comenzando en el mes de marzo. De esta acción se dejara constancia escrita, el responsable de esta actividad es el Profesor Jefe.
- El Manual será socializado y explicado a los estudiantes por su profesor jefe durante la hora de Consejo de Curso u Orientación.
- El Manual será socializado desde el inicio del año escolar en la página web de la institución.

16. Este manual de Convivencia será revisado cada año por todos los estamentos de la comunidad escolar, con el objetivo de realizar las modificaciones que estén de acuerdo a los tiempos y las generaciones.

Rol del Encargado de convivencia escolar

17. La Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar en su artículo 15 establece que Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar y de acuerdo a esta normativa y la Ley de Inclusión se deben considerar las siguientes funciones y/deberes:

- Conocer e implementar las orientaciones la Política Nacional de Convivencia Escolar 2019.
- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión en el área (el que será supervisado por Superintendencia de Educación). Tomando en consideración el diagnóstico del EE.

- En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Área de Convivencia Escolar y participar de los procesos de mediación disciplinaria.
- Conocer, y reformular anualmente el Reglamento interno del establecimiento en conjunto al Comité de Convivencia, asegurando que toda la comunidad escolar participe en este proceso.
- Ejecutar acciones de difusión de las normas contenidas en el Reglamento Interno sus protocolos y planes operativos relativos a la convivencia escolar a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Liderar el Comité de Convivencia Escolar y coordinar la participación activa cuando sea necesario, de dupla psicosocial, PJ y ED.
- Conocer y articular los programas que se ejecutan en el Establecimiento Educacional.

Respecto a lo señalado, es importante tener presente que la Superintendencia de Educación fiscalizará que todos los establecimientos educacionales cuenten con:

- Reglamento Interno que contenga normas de convivencia que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y determinación de funciones deben constar por escrito.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que contenga las medidas sugeridas por el Consejo Escolar.
- Protocolo de Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar, que debe constar en el Reglamento Interno.

De los estudiantes

18. El estudiante, de acuerdo con su nivel de madurez, es un sujeto capaz de aprender a descubrir el mundo, a resolver sus problemas y tomar decisiones, en un proceso constante de interrelación con su medio y de formación de su voluntad y carácter. Conociendo con claridad lo que se espera de él, asume una actitud activa en vistas al logro de esas metas. Aprenderá a llevar su propio control personal de logros, y cada vez más organizará sus actividades y su tiempo, reconociendo lo que ha logrado y lo que le falta, aceptando sus habilidades y sus limitaciones. Adquirirá progresivamente una autoimagen realista, una visión positiva del

mundo a través de todo su quehacer y una capacidad de expresar su interioridad y de trascender en una búsqueda activa de Dios.

Derechos de los estudiantes:

19. La ley general de educación en el Art.10. Señala los derechos de los alumnos y alumnas:

- Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- A no ser discriminados arbitrariamente;
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo,
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento;
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Deberes de los estudiantes:

20. Son deberes de los alumnos y alumnas:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases y ser puntual en el ingreso de todos los momentos;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- Cuidar la infraestructura educacional y
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

De las cartas y premios a los alumnos(as) destacados (as):

21. Cada semestre se efectuará un consejo de profesores por ciclo, el cual premiará a los alumnos(as) que se hayan destacado por haber alcanzado un logro mayor con respecto a sus

compañeros de curso en él o los distintos rasgos del perfil del alumno, los cuales se encuentran estipulados a continuación. Ellos/as recibirán cartas en cada semestre y diplomas al finalizar el año escolar.

22. Los Profesores del primer y segundo ciclo se reunirán al finalizar el año escolar para conceder la distinción académica “Premio San Alberto” este reconocimiento se entregará a él o la alumna de 8º año básico.

23. A su vez todos los profesores del establecimiento se reunirán para otorgar la distinción máxima de nuestro colegio, Premio San Ignacio, al alumno (a) de IV Medio, que cumpla con todos los requisitos solicitados para dicha mención. Esta decisión deberá tener una aprobación unánime de los profesores que realizan clases en el curso. En caso que no se llegue a consenso la Directora junto al equipo directivo dará la resolución final.

Distinciones

24. De las cartas de reconocimiento, propuestas en primera instancia por los profesores jefes y luego, definidas en Consejo de Profesores. Se otorgará carta semestral por:

CARTA	DESCRIPCION DEL RASGO
<i>1. Espiritualidad y Compromiso de la fe</i>	Busca, ama y sirve a Dios, presente y activo en toda la creación y en todo lo que haces. Reconócelo como fundamento, origen y compañero de tu vida. Inspírate en el Evangelio y comprométete con la construcción del reino, contagiando a los demás en el entusiasmo y alegría por este compromiso.
<i>2. Superación y conciencia crítica</i>	Reflexiona, analiza, critica y actúa ante los hechos sociales y déjate a tu vez interpelar y cambiar por la realidad y por los demás. Vence los obstáculos o dificultades que se te presenten en tu camino, de modo de hacer cada vez mejor lo que emprendas.
<i>3. Persona para los demás</i>	Procura ser una persona fraterna, capaz de crear comunidad y de compartir con otros la búsqueda de soluciones solidarias a nivel comunitario. Desarrolla tus talentos para el servicio generoso, responsable y creativo de los demás.
<i>4. Honestidad, Verdad</i>	Comprométete con la vivencia, el amor y la búsqueda de la verdad y del bien. Elige siempre la verdad, siendo honesto contigo mismo y con los demás en toda circunstancia y lugar.

5. <i>Paz, Justicia y responsabilidad social</i>	Apasíonate por la justicia, siendo sensible, solidario y actuante ante la injusticia y el dolor humano. Imita hoy a Jesucristo construyendo un Reino de justicia, de amor y de paz. Trabaja por un mundo más humano y más justo, realizando acciones que favorezcan la paz y asumiendo un compromiso con la felicidad de los que te rodean.
6. <i>Apertura al aprendizaje permanente</i>	Busca el conocimiento que te permita apropiarte de las ciencias, las artes y la cultura a través del gusto por el estudio y el trabajo bien hecho. Procura tener el pensamiento crítico, por saber cada día más, comprender y dialogar en una sociedad en permanente cambio.

- Los rasgos nº 4 y nº 5 no son considerados para la premiación de 1º ciclo (1º a 4º básico)

25. De los premios anuales. Se otorgará diploma anual por:

Premio	Requisito
1. Espiritu Ignaciano	Premio destinado a los alumnos (as) que se destaquen por vivenciar al menos los siguientes rasgos medulares del perfil del alumno. <ul style="list-style-type: none"> • Espiritualidad • Superación Y Conciencia Critica • Persona para los demás • Honestidad-verdad • Paz, justicia y responsabilidad social*
2. Pastoral	Destinado a premiar aquellos alumnos que evidencien un marcado compromiso pastoral, que sean testigos de vida cristiana en acciones tan concretas como: organizar la oración diaria, servir de acólitos en las misas, participar activamente en los Encuentros con Cristo, entre otras.
3. Excelencia Académica	Se otorgará a todos los alumnos cuyo promedio final anual sea igual o superior a 6,5

4. Mejor Compañero	Los alumnos de 1º a 3º medio elegirán en votación secreta al alumno o alumna que reúna las condiciones del mejor compañero (a). El alumno elegido debe contar con a lo menos el 50% de los votos.
5. Premio a la trayectoria	Los alumnos que hayan permanecido desde Prekinder a 4º año medio en el establecimiento.

Clasificación de las faltas:

26. Se considerarán distintos tipos de falta que a continuación se explicitan:

- **Leves:** Aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia o el logro de los aprendizajes, pero que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.
- **Graves:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, así como conductas que afecten el bien común y acciones deshonestas que afecten el aprendizaje.
- **Gravísimas:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, con la intención de generar daño, así como conductas tipificadas como delito o que afecten gravemente el aprendizaje y la convivencia escolar.

La reiteración de las faltas está tipificada de la siguiente manera

3 Faltas leves corresponden a 1 falta grave

2 Faltas graves corresponden a 1 gravísima

Atenuantes y agravantes

De los aspectos a considerar al momento de la aplicación de sanciones:

27. Las sanciones disciplinarias que se detallan más adelante, deben considerar antes de su aplicación, el nivel educacional al que el alumno pertenece: Pre Básica, Básica y Media y aquellos que presenten N.E.E. Además tomar en cuenta los siguientes aspectos al momento de la determinación de la sanción o medida:

- a) La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) El reconocimiento de la autoría de la falta cometida.

28. Toda situación no prevista en el presente Manual de Convivencia Escolar, será resuelta por el Director junto al Equipo Directivo.

29. A continuación y sin la pretensión de agotar, se listan una serie de faltas leves:

Faltas leves

- No realizar tareas, trabajos o correcciones solicitadas por el profesor.
- No traer los materiales solicitados
- Manifestar indiferencia a la clase o no seguir las instrucciones dadas durante las mismas
- No presentar y mantener cuadernos al día.
- No portar su agenda escolar.
- No traer comunicaciones firmadas.
- No justificar inasistencias o atrasos en jornada escolar.
- Entrar a lugares no permitidos.
- Quedarse en la sala de clases en horarios no permitidos.
- Ingresar a la sala en recreo.
- Jugar o tirar agua.
- Patear basurero u otros elementos (botellas, pelotas, pelotas de papel).
- Ensuciar el entorno físico
- Utilizar dependencias del colegio sin autorización.
- Comer, beber o masticar chicle en sala de clases.
- La impuntualidad (al inicio de la jornada y después de cada recreo)
- Ser indiferente o interrumpir exposiciones de sus compañeros.
- Eludir el trabajo escolar.
- Interrupciones indebidas de las clases y de los demás actos oficiales del establecimiento
- Usar accesorios no autorizados con el uniforme, desorden o descuido en la presentación o higiene personal (uso de piercing, jumper corto, aros y collares, uñas pintadas, uso de buzo en horario que no corresponda y pelo natural, en varones corto (que no toque el cuello de la camisa).
- Usar maquillaje.
- La falta reiterada del uso incorrecto del uniforme.
- No asistir a las actividades oficiales del Colegio, sin justificación, tales como Retiros, Jornadas Ignacianas, Misas, Encuentro con Cristo etc.
- Escuchar música, hablar por celular o ver imágenes de video en horas de clases, salvo que se encuentre dentro de la planificación de las actividades docentes. En el caso que

se sorprenda haciendo uso de ellos sin autorización le serán requisados y entregados a la Directora quien lo devolverá solamente a su apoderado.

- La reiteración de faltas leves ameritará un cambio de categoría.

Faltas graves

- Hacer comentarios malintencionados o destructivos sobre otros.
- Engañar o distorsionar la verdad. Actuar con deshonestidad.
- Ser sorprendido fumando dentro del Colegio.
- Manifestar conducta afectiva de pareja o acciones indecorosas, reales o simuladas, consideradas expresiones que no corresponden a un establecimiento educacional (ejemplo: besos en la boca, caricias y/o contacto de partes íntimas, entre otros).
- Falsificación de justificativos, firmas, trabajos u otros.
- Sustraer bienes ajenos.
- Salir del Colegio sin autorización.
- Copiar en pruebas o prestarse para ello. La sola presencia del celular u otro recurso tecnológico supone copia.
- Faltar al Colegio sin autorización de los padres y Apoderado.
- Utilizar información de la web con la finalidad de plagiar trabajos.
- Exponerse o exponer a sus compañeros o a algún miembro de la comunidad educativa a riesgos físicos y psicológicos.
- Llamar por sobrenombres ofensivos a otros.
- Manifestar explícitamente una discriminación a un integrante de la comunidad por cualquier condición: social, política, religiosa, discapacidad, nombre, orientación sexual, etnia, nacionalidad, etc.
- No regresar después de almuerzo.
- La reiteración de faltas graves se considerará como falta gravísima.

Faltas gravísimas

- Agredir verbalmente y/o físicamente a sus compañeros, profesores, asistentes de la educación u otras personas de la Comunidad Escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Realizar Bullying¹ a cualquier estudiante del establecimiento escolar en forma reiterada y premeditada.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos:

30. A continuación se dan a conocer las diferentes estrategias de resolución pacífica de conflictos que se pueden aplicar a los estudiantes. Estas no obedecen a un orden jerárquico, sino, al tipo de falta cometida y se aplicarán según las normas establecidas en este manual, atendiendo a la naturaleza y gravedad de las faltas.

- Se realizará entrevista a las partes involucradas, tanto la víctima como el victimario para recabar antecedentes de la situación producida. Esto a cargo del Encargado de Convivencia escolar y con apoyo del equipo de Inspectores.
- Una vez obtenidas las versiones. Se solicitará a ambas partes una entrevista en conjunto, para relatar lo sucedido, escuchando a los involucrados y mediando en búsqueda de un acto reparatorio, en común acuerdo.

¹ Bullying. Este concepto en Chile puede asociarse a acoso escolar entre pares, hostigamiento escolar, intimidación o matonaje escolar, el cual se da en forma continua o reiterada, con acciones que implican golpear, dar patadas, hacer burlas pesadas, ignorar o “hacer ley del hielo” y que se pueden ejercer a nivel individual o colectivo hacia un niño(a).” Además se agrega a este acoso el poner sobrenombres, hacer gestos desagradables o degradantes, amenazar y extorsionar.

- Terminada esta parte, se informa a los apoderados, vía entrevista personal de lo acontecido. Se informa además la medida disciplinaria que corresponde, de acuerdo a la tipificación de las faltas. Participa profesor jefe en este proceso, para posterior seguimiento y acompañamiento del estudiante.

Medidas disciplinarias:

31. **Amonestación verbal:** entrevista por parte del adulto con el alumno que cometió la falta, en la que se hace un llamado de atención al estudiante, luego de incurrir en faltas leves. Se espera del estudiante una actitud positiva de reparación frente al llamado de atención y un cambio de actitud ante él o las faltas cometidas, informando al profesor jefe (registro del curso). Completando tres amonestaciones se registra en el libro de clases.

32. **Registro en libro de clases:** amonestación escrita describiendo la falta que quedará registrada en hoja de vida del estudiante, por faltas al Manual de Convivencia cuando se ha realizado la amonestación verbal anteriormente. Situación que deberá ser conocida en el momento por el estudiante con la finalidad de que puedan comprender la instancia formativa de esta medida.

33. **Comunicación escrita al apoderado:** El inspector informará al profesor jefe y a los padres, por escrito en la agenda, de la situación vivida por el estudiante y las medidas formativas que se tomarán para remediar la falta. Junto con esto, los padres y/o apoderados deberán conversar con el estudiante, realizar un compromiso para cambiar la conducta presentada e informando de los acuerdos realizados con su hijo por el mismo medio.

34. **Citación al apoderado:** ante faltas graves, el encargado de convivencia o inspectores de ciclo citarán a los padres junto con profesor jefe o Coordinadora de ciclo, cuando las situaciones conductuales del estudiante así lo ameriten.

35. El profesor jefe o inspector de ciclo entregará una **Carta de compromiso** al estudiante, para que modifique sus actitudes negativas, ante faltas graves. Este documento deberá ser firmado por los padres y el estudiante. Esta Carta de Compromiso deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y archivada por el profesor/a jefe o convivencia según el caso.

36. **Suspensión de clases:** se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo. Esta sanción la aplicará Dirección y/o Inspectoría y por Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, previo análisis de los elementos probatorios recopilados por Encargado de Convivencia a través del proceso indagatorio. Se velará para que antes de la aplicación de esta medida disciplinaria, emplear al alumno una medida pedagógica o reparadora de las contenidas en este reglamento,

cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, o por sugerencia de la dupla psicosocial, encargado de convivencia y/o encargado de PIE (en caso de que el alumno esté integrado en dicho programa). Serán merecedoras de estas medidas las faltas graves (previo análisis del caso) y las faltas consideradas muy graves.

Apoyo familiar en el hogar: se llevará a cabo en los hogares en los cuales se haya aplicado una sanción de suspensión de clases, en donde deberán realizar un trabajo o tarea con ayuda de sus apoderados en relación a algún contenido valórico o académico, debiendo ser presentado en los horarios y tipo de evaluación establecida por el profesor jefe o asignatura.

Toda suspensión de clases debe ser acordada entre Coordinadora de ciclo y Encargado de Convivencia. Esta decisión deberá ser informada al profesor jefe y a Dirección antes de hacerla efectiva por el Encargado de convivencia. Situación debe quedar registrada en hoja de vida del alumno (a).

37. **Condicionabilidad:** El alumno/a queda condicional si no ha cumplido con los compromisos adquiridos anteriormente acordados en la carta de compromiso, o si comete una falta grave. La Coordinadora de Ciclo entregará Carta de Condicionabilidad en el cual se informan las actitudes que se espera que el alumno alcance en un período establecido, con el apoyo de los padres y apoderados y las instancias que correspondan al Colegio como Dirección y Encargado de Convivencia. El seguimiento de los avances del alumno lo realizará el profesor/a jefe. La medida será evaluada en Consejo de profesores dentro de un plazo de un año.

38. **Condicionabilidad Extrema:** Si no se observan cambios significativos en la conducta del estudiante e incurre nuevamente en una falta grave o gravísima, se informará al apoderado la medida estipulada y la posibilidad de ingresar al estudiante a un régimen especial.

39. **Régimen Especial:** En el caso de que el estudiante no cumpla con las medidas cauteladas en la condicionabilidad extrema, la Dirección del establecimiento definirá la aplicación de un régimen especial de asistencia del estudiante, que permita asegurar el término de su año escolar. Para esto contará con el acompañamiento del profesor jefe, quien realizará un proceso académico, el estudiante junto a los profesores del curso definiendo horarios y entrega de trabajos y tareas. Esta es una medida que se tomará en situaciones especiales y particulares, en común acuerdo con alumnos y apoderados.

40. **Cancelación de Matrícula:** se dará curso a la cancelación de matrícula en las siguientes situaciones:

Si el alumno está con condicional extrema y no ha cumplido con lo acordado en ella, se dará curso a la cancelación de matrícula luego de ser revisado su caso en el consejo de Profesores. En caso que algún alumno(a) incurra en una falta gravísima, la Dirección del colegio revisará el caso y si amerita se procederá a cancelar la matrícula. Cabe destacar, en este caso, que no

necesariamente el alumno(a) debe estar condicional previamente para tomar dicha decisión. Se informará esta medida a través de una carta de notificación al alumno y apoderado.

El estudiante y su apoderado tendrán 15 días hábiles para apelar a dicha decisión, a través de una carta escrita a Dirección, quien considerará los antecedentes, compromisos y acciones remediales de la apelación en conjunto con el Consejo de Profesores.

La decisión final de aceptación o rechazo de la apelación es facultad de la persona que en ese momento ocupe el cargo de director(a), previa consulta al Consejo de Profesores.

41. En casos calificados de faltas reiteradas de un alumno/a y/o grupo curso, se sancionará con la pérdida de ciertos privilegios u oportunidades de actividades propias del Colegio como Peregrinaje, Licenciatura, Encuentro con Cristo, actividades en representación de la Institución, etc.

Nota: El apoderado tendrá derecho de apelar a la sanción ante la Dirección. La Directora/o se encuentra facultada para revisar la medida y sancionar en última instancia.

42. Lo anteriormente expuesto se puede sintetizar en la siguiente tabla.

Gravedad de la falta	Procedimiento	Autoridad facultada para disponer la sanción
Leve	Amonestación verbal Registro en libro de clases cuando son reiteradas Acto reparatorio	Profesor(a) de aula, de la actividad o quien lo presencie
Graves	Registro en libro de clases Acto reparatorio Citación al Apoderado	Encargado de Convivencia investiga con las partes involucradas, en caso que corresponda aplica sanción. <input type="checkbox"/> La Directora se encuentra facultada en tomar la decisión final en caso de apelación.

Gravísimas	Registro en libro de clases Acto reparatorio Citación al Apoderado Suspensión del alumno(a) por 5 días, pudiéndose prorrogar una vez por igual período. Condicionalidad a Cancelación de matrícula	Encargado de Convivencia investiga con las partes involucradas e informa al consejo de profesores, para que luego en conjunto determinen la sanción correspondiente. <input type="checkbox"/> La Dirección se encuentra facultada en tomar la decisión final en caso de apelación.
------------	---	---

43. Son plazos para conocer y revisar la condicionalidad:

- En entrevista personal el profesor jefe (a) recuerda a Padres, Alumnos/as la situación de los estudiantes.
- Julio: Se informan las condicionalidades y seguimiento. Se agregan posibles nuevos estudiantes con posible condicionalidad.
- Octubre: Se decide la situación de la condicionalidad, se levanta, se mantiene o se decide la no-renovación de matrícula para el año siguiente. Comunicándolo personalmente a los padres quienes firmarán el documento correspondiente (Coordinadoras de ciclo).
- Toda Condicionalidad se considera dentro de un tiempo determinado de un año desde que se define la situación del estudiante. Toda condicionalidad puede ser modificada o levantada.

44. “Los establecimientos que impartan educación parvularia no pueden contemplar sanciones a los párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y las niñas”.

Procedimiento ante Inasistencia:

45. Cada vez que el estudiante falte, a su reintegro, tiene que presentar certificado médico y si no lo tiene su apoderado deberá enviar justificativo en la agenda. De no cumplirse ninguna de estas condiciones su apoderado deberá venir personalmente a justificar la inasistencia.

46. Todo alumno o alumna que esté ausente o suspendido tendrá la obligación de ponerse al día en sus materias. A su reingreso se le aplicarán las pruebas que fueron aplicadas en su ausencia en coordinación con el profesor(a) correspondiente.

47. Los alumnos (as) deben ser retirados en horario de salida estipulado, pues el establecimiento no cuenta con personal docente y / o asistentes de la educación encargados del cuidado de los alumnos (as) en un margen más allá de los 15 minutos del horario de entrada o salida de clases.

Procedimiento ante Atrasos:

48. Es responsabilidad del alumno y de su apoderado cumplir con los horarios de ingreso y salida de clases. Cuando esto no suceda, la impuntualidad será registrada en secretaría. En el caso de los alumnos/as que completen tres atrasos, se le enviará una carta manifestando la preocupación a los apoderados por el no cumplimiento de esta norma. En el caso de los alumnos/as que completen seis atrasos, el encargado de convivencia citará al apoderado para firmar un compromiso de puntualidad. Al séptimo atraso, el alumno (a) deberá recuperar el tiempo perdido los días martes previa citación desde convivencia con el apoderado.

49. Los alumnos de Educación Media que ingresen después de las 8:30 hrs. sólo podrán integrarse a clases con certificado médico o con el acompañamiento del apoderado.

Medidas Reparatorias

50. En lógica de nuestro ideario, postulamos una política de “Acto reparatorio” que se expresa en las siguientes acciones.

- En los casos de daños materiales causados intencionalmente se exigirá un trabajo reparatorio o la cancelación del costo de la reparación o reposición a todos los involucrados en el daño.
- En el caso de otras faltas leves podrá exigirse un trabajo reparatorio al servicio de la comunidad (ej. arreglar salas, limpiar vidrios, ayudarles al aseo, etc.); que sea proporcional al daño cometido y pertinente según edad y condición física. En algunos casos puede participar todo el curso en esta labor.

- Cuando las faltas cometidas atenten contra el trabajo escolar propio y/o de sus compañeros deberán tomarse medidas compensatorias que reparen el tiempo perdido en el logro del aprendizaje (trabajar tiempos extra después de la jornada, traer trabajos de investigación complementarios, etc.).
- Todo lo que tiene que ver con daño al otro: si son leves, se le asignarán tareas de acuerdo con la edad.
- Las faltas de respeto más graves y los actos de agresión y violencia, se aplicará el concepto de justicia reparadora.
- Entenderemos por justicia reparadora como el ejercicio de reparar el daño a la víctima a través de acciones que permitan resolver el problema y mejorar la convivencia entre los afectados. Estas medidas de reparación serán fruto de la mediación establecidas entre el equipo de convivencia escolar, el afectado y el responsable de la falta.
- En las situaciones de mayor gravedad y en casos de faltas reiteradas se citará al apoderado para buscar soluciones en conjunto, considerando la posibilidad de hacer partícipe al alumno involucrado.
- Si el responsable de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en el caso de maltrato a algún miembro de la comunidad escolar, fuese el Padre, la Madre o el Apoderado de un alumno/a se podrá prohibir su ingreso al establecimiento y solicitar la designación de un nuevo apoderado.

Consideración de la obligación de denuncia de delitos:

51. De acuerdo al documento Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de Convivencia Escolar, publicado por el Ministerio de Educación Noviembre del 2011 se establece lo siguiente “Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que el/la Directora, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional como, aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes”.

52. La denuncia, tanto para un alumno que comete un delito como para una víctima del mismo, debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175º y 176º del código procesal penal”.

Normas que resguardan continuidad de estudios en situaciones especiales:

53. El embarazo y maternidad no constituyen impedimento para mantener su proceso de aprendizaje en el establecimiento (Ley Constitucional N° 19.688 del 30/08/2000).

54. Los procedimientos en situación de embarazo responderán a las sugerencias e indicaciones dadas por el MINEDUC y considerando en cada caso el informe del médico tratante. Por ejemplo: flexibilidad en el uso de uniforme, inasistencia por controles médicos, atrasos por controles, entre otros.

55. Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos de normalización y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes que se establezcan para ellas responderán a la necesidad que exija el proceso lactante. Por ejemplo: horario de amamantamiento.

56. En caso de embarazo delicado y avanzado se otorgarán las facilidades para cerrar el año antes de lo establecido o sólo asistir a rendir trabajos y evaluaciones que permitan cerrar el año escolar.

57. Los estudiantes con VIH/SIDA no constituyen impedimento para seguir su proceso escolar en la unidad educativa, otorgándose las facilidades necesarias en función de los requerimientos médicos.

58. Los estudiantes en riesgo social no constituyen impedimento para desarrollar su proceso educativo.

Norma que regula la no discriminación de grupos minoritarios:

59. El Colegio José Antonio Lecaros reconoce y garantiza a sus estudiantes entregar una educación integral, de calidad, bajo un fundamento evangelizador, sin distinción de sexo, discapacidad, raza, etnia o religión, apariencia física.

Normas y procedimientos que resguardan a los alumnos con NEE:

60. El colegio cuenta con un Equipo de Programa de Integración Escolar (P.I.E.), el cual lo integran los siguientes profesionales: Educadoras diferenciales, Psicopedagoga, Psicólogo, Fonoaudióloga. Este Equipo se rige por el Decreto N°170.

Normas de prevención

61. El Colegio José Antonio Lecaros se compromete a resguardar y/o prevenir el respeto de los derechos universales de los niños y resto de miembros de la comunidad escolar, resguardando la integridad física y psicológica y aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole.

Normas que regulan la relación entre el establecimiento y los distintos estamentos de la comunidad escolar:

62. Las relaciones de los miembros de la comunidad educativa del Colegio José Antonio Lecaros, están basadas en los principios de respeto, responsabilidad, perseverancia, solidaridad y compromiso. la cual descansa en el conocimiento y manejo del Manual de Convivencia.

63. El conducto regular para resolver cualquier problema relacionado con el Colegio, estipula que todo integrante de la comunidad escolar (padres, alumnos, profesores, apoderados) deberá solicitar a través de una entrevista (i) hablar primero con el profesor o profesora jefe; en el caso que considere que su problemática aún no tiene solución deberá (ii) acudir a la jefa de ciclo que corresponda; y si aun así, considera que no ha tenido una solución satisfactoria, podrá (iii) pedir hora para exponer su caso ante la Directora del Colegio o en su defecto, al Sostenedor del colegio.

De los padres y apoderados:

64. **Deberes** de los Apoderados con respecto a la sana convivencia.

- a) Conocer y aceptar el presente Manual de Convivencia Escolar que se abordará en la primera reunión de apoderados de la matrícula y comentarlo con su hijo(a).
- b) Ser mayor de 21 años.
- c) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del Colegio.
- d) Ejercer el rol de Educadores Titulares, en alianza con el colegio, comprometiéndose en el proceso educativo de su hijo/a, formándolo/a en Orientaciones de vida católica y hábitos, acorde a los Valores Ignacianos.
- e) Revisar y firmar la Agenda del Estudiante, regularmente, pues la agenda es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y el Apoderado.
- f) Velar por la presentación personal de sus hijos(as) y el uso adecuado del uniforme oficial.

- g) Solicitar entrevista a los profesores que corresponda, frente a cualquier situación relacionada con su hijo/a, siguiendo el Conducto Regular establecido anteriormente.
- h) Cumplir con el rol aceptado en la Directiva de Subcentro de Padres.
- i) Respetar el día y hora en que es citado.
- j) Asistir puntualmente a todas las reuniones de apoderado, pudiendo faltar solo a dos en el año. En ese caso debe justificar con su profesor(a) jefe.
- k) Participar activamente en las reuniones de apoderados.
- l) En caso de pertenecer a la directiva de curso, asistir puntualmente a reuniones de Subcentro de Padres.
- m) Hacerse responsable y responder por la actuación de su hijo(a) en el Colegio.
- n) Proveer a su hijo(a) del uniforme y buzo institucional y de los materiales de estudio necesarios para sus deberes escolares en los tiempos establecidos para ello.
- o) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionado, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Directivo o Consejo de Profesores.
- p) Respetar el horario de ingreso y salida estipulado por el Colegio y preocuparse de la asistencia y puntualidad de su hijo(a) en el Colegio, justificando la inasistencia a clases, de acuerdo al procedimiento establecido.
- q) No intervenir en aspectos técnico pedagógicos propios de la Dirección, Consejo de Profesores y Equipo de Directivo.
- r) Plantear inquietudes directamente al Profesor(a) Jefe y Profesor(a) del sector de la asignatura en el horario estipulado para ello o mediante una comunicación.
- s) En caso de hacer retiro del alumno(a) antes del término de clases, debe hacerlo con un día de anticipación al profesor jefe a través de la agenda del colegio y si sucediera que existe una emergencia el mismo día, solo podrá autorizar la salida algún miembro del equipo directivo.
- t) Se hace responsable del deterioro o pérdidas de materiales personales y/o del Colegio ocasionados por su hijo(a). Si ello ocurriere debe reparar los daños ocasionados.
- u) Informar al Profesor(a) Jefe de cualquier problema de salud que afecte a su hijo/a, mediante certificado del especialista correspondiente entregado oportunamente.

- v) Mantenerse permanentemente informado de la vida escolar de su hijo(a) y de las actividades del Colegio.
- w) Respetar los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido, recibir y entregar información, entre otros.
- x) Apoyar a sus hijos(as) en el Marco Curricular, en los diferentes sectores de aprendizajes, colaborando con los docentes en las actividades propias del quehacer educativo: Actos Cívicos, salidas a terreno, talleres, paseos, actividades formativas, entre otros.
- y) No desprestigiar al Colegio, sus autoridades, docentes o personal administrativo.
- z) Respetar en forma verbal y física a los Directivos, docentes, personal administrativo y alumnos. Esta falta de un apoderado a un miembro de la Comunidad Educativa, será estudiada por el equipo Directivo, con la finalidad de determinar la sanción, pudiendo ser: Cambio de apoderado, limitar el ingreso y acceso al colegio, finalmente la no renovación de la matrícula de su hijo(a) para el año siguiente.

65. Son **derechos** de los padres y apoderados del colegio, los siguientes:

- Conocer Proyecto Educativo Institucional y al personal que trabaja en el colegio.
- Requerir una educación de calidad para sus hijos(as) y el cumplimiento de los programas de estudio correspondientes.
- Expresar sus inquietudes entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto.
- Recibir información sobre el resultado de mediciones a que fueron sometidos los alumnos(as) del colegio.
- A formar parte de la comunidad educativa del Colegio José Antonio Lecaros y de pertenecer o elegir a la directiva de curso o Centro General de Padres.
- A solicitar con la debida anticipación y recibir la información referida a la vida escolar de su hijo(a), previa solicitud de entrevista siguiendo el conducto regular.
- A ingresar o visitar el Colegio y sus dependencias con autorización de Inspectoría en los horarios y oportunidades que esta estipule y especificando el motivo de su ingreso. Cuidando de No interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares.
- A solicitar entrevistas, previa solicitud, a cualquier Directivo, Docente de aula o Profesor(a) Jefe.

- A conocer las faltas de su pupilo, medidas remediales administradas, condicionalidad o cancelación de matrícula, en forma oportuna y a apelar en caso de ser necesario.
- De recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del Colegio.

Atención de padres por el profesor jefe:

66. El Padre o la Madre podrá solicitar una entrevista a través de la agenda o teléfono con el profesor Jefe, en el día y horario que se dispone para ello. Si se da la situación de una urgencia podrá acudir al establecimiento.

En lo referente a las reuniones de apoderados:

67. La asistencia a las reuniones se tomará hasta las 20.00 horas, después de ese horario se considerará inasistencia. Si coincidieran las reuniones de uno o más hermanos en el mismo día, bastará que él o la apoderado(a) participe en una sola de las reuniones para que se considere presente también en él o los otros cursos. Los padres podrán faltar, justificadamente, a un máximo de dos reuniones en el año. La justificación deberá hacerse a través de la agenda. Si el apoderado falta a más de dos reuniones, será citado por el profesor jefe.



PROCOLOS
Colegio José Antonio Lecaros
2020

Estación Central

I. PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

I.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ADULTOS

El siguiente protocolo describe el proceso a realizar ante la sospecha de antecedentes de agresión física o psicológica entre adultos, apoderados y/o funcionarios.

Violencia o agresión de parte de un apoderado/a a cualquier miembro de la comunidad educativa (equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y apoderados del establecimiento): EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN VERBAL (AMENAZAS INSULTOS BURLAS REITERADAS)

En este caso, el miembro de la comunidad agredido, deberá informar inmediatamente sobre la situación (si no hubo más personas presentes) al encargado de Convivencia Escolar, o bien si

hubo otro adulto de la comunidad escolar presente éste también se encuentra en el deber de informarlo al área de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar, citará a las personas involucradas a una reunión individual así como a un cierre donde se mediará entre las partes y solicitará su adecuación a las normativas y buen trato que se espera como miembros de la comunidad escolar de nuestro colegio, realizando cada uno un compromiso de trato respetuoso y buen trato en adelante.

Si esto no mejora de parte de los involucrados, el establecimiento se encontrará en la facultad de decisión en función de proteger la salud física y mental de los profesionales y miembros del establecimiento, por ello Dirección podrá notificar un cambio de apoderado, o bien prohibir el ingreso del agresor/a al establecimiento educacional.

EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN: FÍSICA (EMPUJONES GOLPES OTROS)

En caso de agresión física, el personal agredido, cualquiera sea, deberá dejar registro con el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quienes describirán los hechos tomando en cuenta los relatos de ambas partes, y de quienes hayan presenciado la situación descrita.

El procedimiento a seguir si así lo requiere, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva al Ministerio Público, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

I.2. PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE PARTE DE UN APODERADO/A A CUALQUIER ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

En caso de ocurrir agresión: Verbal (amenazas, insultos, burlas reiteradas)

En este caso, cualquier adulto miembro de la Comunidad Educativa, deberá informar inmediatamente sobre la situación al encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, será quien deberá reunirse con el alumno/a agredido verbalmente para registrar en detalle la situación que éste describa, en una entrevista personal y resguardando sus derechos.

También, Dirección procederá a generar una instancia de entrevista para los involucrados, para que de dicha manera, en forma individual socialice el proceder del establecimiento y también, generar un refuerzo de las normativas y Reglamento del Colegio, y a la vez, en caso

determinado y justificado por acuerdos establecidos con las partes pertinentes, indicar las consecuencias sobre la reiteración de cualquier acto similar.

Cabe considerar que, de manera prioritaria y en forma paralela a lo anterior, se citará al (la) apoderado/a del (la) alumno (a) involucrado (a), para informarle sobre la situación ocurrida y las medidas a tomar por parte del establecimiento

En caso de ocurrir agresión: Física (empujones, golpes, otros):

En caso de agresión física, el estudiante agredido, cualquiera sea, deberá dejar registro con el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quienes describirán los hechos ocurridos tomando en cuenta los relatos de ambas partes, y de quienes hayan presenciado la situación de agresión.

El procedimiento a seguir será: si así lo requiere la constatación de lesiones en el servicio de urgencia y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

I.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE UN ESTUDIANTE Y UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El siguiente protocolo describe el proceso a realizar ante la evidencia de antecedentes de agresión física o psicológica entre un estudiante y un miembro de la comunidad educativa.

Violencia o agresión de parte de un alumno/a a cualquier miembro de la comunidad educativa (equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del establecimiento):

EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN: VERBAL (AMENAZAS INSULTOS BURLAS REITERADAS)

En este caso, el miembro de la comunidad agredido, deberá informar inmediatamente sobre la situación (si no hubo más personas presentes) al encargado de Convivencia Escolar, o bien si

hubo otro adulto de la comunidad escolar presente éste también se encuentra en el deber de informarlo al área de Convivencia Escolar.

El encargado de Convivencia Escolar, citará a las personas involucradas a una reunión individual así como a un cierre donde se mediará entre las partes y solicitará su adecuación a las normativas y buen trato que se espera como miembros de la comunidad escolar de nuestro colegio, realizando cada uno un compromiso de trato respetuoso y buen trato en adelante.

Si esto no mejora de parte de los involucrados, el establecimiento se encontrará en la facultad de decisión en función de proteger la salud física y mental de los miembros del establecimiento.

EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN: FÍSICA (EMPUJONES GOLPES OTROS)

En caso de agresión física, el personal agredido, cualquiera sea, deberá dejar registro con el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quienes describirán los hechos tomando en cuenta los relatos de ambas partes, y de quienes hayan presenciado la situación descrita.

El procedimiento a seguir si se requiere, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública, la denuncia respectiva en Carabineros de Chile y/o la denuncia en la súper intendencia de educación, siguiendo las indicaciones de las instituciones según sea el caso.

I.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR BULLYING

El objetivo de este protocolo es dotar a nuestra Comunidad Escolar de un marco de acción y prevención frente a conductas de acoso escolar, generando así ambientes sanos y seguros. Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa, ya sea padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de **acoso u hostigamiento (BULLYING)** que afecten a un alumno o alumna, ya sea, dentro o fuera del Establecimiento Educativo, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Como criterio general, nuestra escuela considera que, si bien el **hostigamiento escolar** es un fenómeno extendido y de larga data en el contexto educativo, todo acto de violencia entre pares es inaceptable en nuestra comunidad escolar y requiere ser encausado educativamente.

1. Reporte de bullying: Quien reciba el reporte de bullying (cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa puede denunciar situaciones de este tipo, al Encargado de Convivencia Escolar) debe escuchar con atención al afectado(a), darle importancia y demostrar interés, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos. Es importante aclarar a quien ha sufrido bullying, que esta situación es considerada como una falta muy grave en nuestro establecimiento educacional, por lo tanto debe ser abordada. Una vez terminado el relato, tome inmediatamente registro (protocolo de denuncia de la escuela) de lo que le fue confidenciado por el o la afectada y pídale que lo firme. Posteriormente, la persona que reciba el reporte de bullying deberá dirigirse (llevando el protocolo de denuncia) de inmediato con él o la afectada donde el Encargado de Convivencia Escolar para informarle lo acontecido. Una vez informada la situación, debe mantener la reserva de lo que le han confidenciado y deberá proseguir a realizar sus funciones de forma normal.

2. Información e investigación del reporte: El Encargado(a) de Convivencia Escolar, está facultado(a) de liderar el proceso de informar e investigar las situaciones de bullying que se den en nuestro establecimiento y procederá a entrevistar al o la afectada para confirmar la denuncia, al victimario, testigos. EL encargado de Convivencia Escolar, informará a los apoderados de los alumnos involucrados la activación del protocolo. En el caso que él o la afectada no se encuentre en condiciones de ser entrevistada(o) el encargado deberá inmediatamente llevarla(o) donde la psicóloga del establecimiento, quien le brindará contención emocional, recopilará información respecto de la situación y determinará si está en condiciones de terminar la jornada escolar o deberá ser enviada(o) a casa mientras dure la investigación. Posteriormente, se encargará del proceso de contención o derivación a red de apoyo externa en caso de ser necesario. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar deberá dirigirse a informar la situación al Director del establecimiento, Del mismo modo, informará y pedirá al o los profesores jefes de los involucrados (víctima, agresor/es, espectadores) que se encarguen de averiguar y recopilar información respecto de la situación de bullying en un plazo de 24 horas como máximo. Dicha información deberá ser entregada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar. Igualmente, informará y dejará citados para el día siguiente a los apoderados tanto del o la afectada(o) como del o los agresores en horarios distintos. Una vez informada la situación, procederá a entrevistar al o los supuestos agresores y espectadores para conocer su versión de los hechos (dejando evidencia escrita). Cuando se haya recopilado toda la información necesaria y se haya confirmado la situación de bullying, se determinará la responsabilidad de cada uno de los involucrados.

3. Toma de decisiones y acciones: De este modo, el o los agresores serán derivados por el Encargado de Convivencia Escolar a Coordinación, quien aplicará las sanciones correspondientes en base al Reglamento de Convivencia Escolar. Asimismo, el encargado avisará a los apoderados para que tomen conocimiento de ello. Por otro lado, la víctima (si no ha sido atendida antes por la psicóloga) será derivada donde la psicóloga del establecimiento, quien se encargará del proceso de contención, derivación y seguimiento. Mientras el o los agresores estén dando cumplimiento a la sanción, serán citados y atendidos por la coordinadora y la psicóloga del establecimiento, quienes en conjunto se encargarán del proceso psicoeducativo y de establecer un compromiso con ellos(as), de modo que esta situación no se repita en el futuro.

4. Seguimiento: Luego de un mes, el encargado de Convivencia Escolar se contactará con la dupla psicosocial para informarse acerca de los avances del proceso tanto de la víctima como del o los agresores. Posteriormente, el encargado de Convivencia Escolar en base a la información recopilada informará sobre los avances tanto al o los profesores jefes de los involucrados como a los apoderados de éstos. Del mismo modo, presentará el caso ante el Comité de Convivencia Escolar.

I.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CYBERBULLYING

Las tecnologías de la Información y la Comunicación se configuran como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, al alcance de un simple clic. Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y no pueden hacer; que conozcan cuales de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de los mismos.

EL **CYBERBULLYING** es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes:

- Colgar en internet una imagen comprometida con datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Utilizar una foto de la víctima en una web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no la pueda consultar, leer los mensajes violando su intimidad.
- Hacer circular rumores en los cuales la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Como requisito para activar el protocolo se requiere de la evidencia física. Es muy importante mantener las pruebas de los correos ofensivos, mensajes de texto y las conversaciones en red.

Protocolo de Acción: Estudiante agresor por medio de Cyberbullying

- Se acogerá la denuncia por parte del PJ, Inspectoría, Convivencia Escolar. La denuncia puede ser realizada por alumnos o apoderados entregando la evidencia de lo sucedido.
- Se entrevistará a las partes involucradas, dejando registro escrito y firmado de ellas.
- Encargado de convivencia cita a los apoderados de ambas partes, para informar del tema.

A quien realiza la agresión las consecuencias serán:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos, en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
- El agresor deberá realizar un acto reparatorio.
- Se aplicará condicionalidad de matrícula al agresor.
- Se solicitará derivación psicológica para el agresor.

Estudiante víctima de Cyberbullying

- Encargado de Convivencia Escolar, coordinará entrevista con los apoderados de o los victimarios con la finalidad de informar sobre situación en la que se ve envuelto su hijo(a)
 - Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial realizarán entrevista a apoderado y alumnos para guiar la forma de apoyar y realizar acompañamiento.
 - Posteriormente, si se dan las condiciones y la disposición de las partes involucradas, se procederá a realizar una mediación entre las partes involucradas.
- En el curso, se realizará una intervención por parte del Equipo Psicosocial y una visita de PDI para reforzar acciones preventivas y de buen trato entre los alumnos del curso.

II. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y MODO DE PROCEDER ANTE ABUSOS SEXUALES INFANTILES

Normas para un ambiente Formativo y Sano

1.- MARCO GENERAL:

La Compañía de Jesús tiene un protocolo general (anexo 2) que obliga a todas sus instituciones educativas y que tiende a resguardar un ambiente educativo sano. Ese protocolo es el marco en el que se sitúan las siguientes normas y procedimientos del Colegio.

El Director presentará al Provincial para su aprobación al menos dos candidatos(as) para asumir como Encargado para la Prevención en el trabajo con menores de edad, de preferencia laico o laico, cuyo rol comprenderá:

- (1) promover el cumplimiento de las normas de prevención;
- (2) recibir acusaciones y velar por la aplicación del Protocolo para tal caso²; y
- (3) velar por la existencia de un plan de formación y capacitación.

El Director velará para que el Encargado para la Prevención en el trabajo con menores de edad sea adecuadamente presentado y conocido por todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, apoderados y educadores)

El(la) Encargado(a) para la prevención de cada institución procurará que la dirección del colegio se reúna al menos una vez al año con los(as) colaboradores(as), remunerados(as) o voluntarios(as), para reflexionar y actualizar su formación en cuanto a los medios apropiados para lograr un ambiente sano y seguro en tal institución. Será responsabilidad del (de la) Encargado(a) para la Prevención velar que se realicen anualmente estas reuniones.

La existencia de este Encargado para la Prevención en nada exime la responsabilidad última que tienen los rectores/directores de los colegios en los procesos que se llevan dentro de la institución.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA DENUNCIA DE PRESUNTO ABUSO (INSTRUCCIONES DE LA FISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO)

Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible a alguna de las siguientes instancias: a la Fiscalía, al Director del Establecimiento Educacional o a el/la encargado/a de prevención nombrado por el Provincial de la Compañía de Jesús³. El Director o el adulto que dio la información están obligados a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. También se requiere poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

² El propio del colegio y el de la Compañía de Jesús.

³ En el caso que la información sea recibida por el Rector, este deberá informar de la situación al Encargado para la Prevención y viceversa.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito, se deberá:

- Escucharlo/a y contenerlo/a en un contexto resguardado y protegido, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Contención de la víctima: derivación a atención psicológica, seguimiento y acompañamiento cercano al alumno/a y familia de parte del profesor jefe, psicólogo/a y/o coordinador de ciclo.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Que NO hacer ante este tipo de casos:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

3.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI LA DENUNCIA AFECTARE A ALGÚN FUNCIONARIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO.

- a) Presentar la denuncia al Encargado para la Prevención.
- b) El colegio debe seguir estrictamente lo establecido en su protocolo de actuación en casos de supuestos abusos.
- c) Dejar por escrito la información recibida, idealmente firmada por la persona que entrega la información (si es un adulto). (Ver Anexo N°3)
- d) Separación del funcionario de sus labores con niños y niñas mientras se investiga la situación por la justicia. Si el supuesto agresor es un/a estudiante del colegio, se llamará a sus padres para informarles, y se procederá de acuerdo a la gravedad del hecho.

- e) Informar al denunciante acerca de los pasos que se seguirán como colegio.
- f) Informar al Centro de Padres y delegados generales del curso en que sucedió el hecho, velando, en un marco de transparencia, por la discreción dado lo delicado de la situación de la eventual víctima, y mantenerles informados de la evolución del caso.
- g) Todo funcionario del colegio requerido por la comisión deberá entregar los antecedentes que posea sobre la situación y los otros que le sean solicitados por el Rector o Encargado para la Prevención. La omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que el funcionario ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando a la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley para este tipo de incumplimientos, resguardando el derecho del imputado a guardar silencio.
- h) Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio definirá cómo se asumirá la relación contractual con el/la hechor/a. Si el acto impropio hubiera sido cometido por un estudiante, se procederá a cancelar su matrícula, entendiéndose como una falta gravísima, según lo estipulado en el reglamento del Manual de Convivencia. Sin embargo, entendiéndose que la conducta de esta naturaleza por parte de un estudiante implica algún problema emocional o psicológico, el colegio prestará apoyo a la familia y al estudiante en la medida de las posibilidades.
- i) Si la acusación resultara haber sido hecha con conciencia de falsedad, ya sea contra un adulto o un estudiante, se procederá a la cancelación de matrícula de quien haya producido este daño.

4.- Normas de Prudencia y prevención:

Las siguientes normas y prácticas preventivas están plenamente vigentes en el Colegio José Antonio Lecaros, y obligan a todas las personas según el rol que ocupen:

- a) El tema de la prevención de abusos se incluye en las programaciones de trabajo de la formación cognitiva, socio – afectiva y espiritual religiosa del estudiantado, según sus niveles de madurez.
- b) También se incluye el tema en los talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento.
- c) Se procura que todas las personas sepan cómo reaccionar y a quién dirigirse en caso de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.
- d) Los lugares de atención pedagógica, psicológica, pastoral, espiritual y sacramental son suficientemente discretos y transparentes. No está permitido opacar o cubrir los vidrios de las puertas.

e) La relación educativa y pastoral que practicamos tiene su naturaleza y límites; no debe llegar a ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona. Esto implica que los educadores deben saber derivar y recurrir a especialistas cuando sea necesario (Psicólogos, Psiquiatras, Médicos).

f) Las actividades oficiales ejecutadas fuera del colegio (campamentos, trabajos de verano, visitas, giras deportivas, scouts, etc.) deben respetar las siguientes condiciones:

- contarán con un mínimo de 2 adultos para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- cuando impliquen pernoctar en el lugar, procurarán separar adecuadamente los espacios de hombres y de mujeres.
- los adultos que acompañan, supervisan o controlan estas actividades, dormirán aparte de los niños y niñas.

g) Los educadores y monitores que acompañen actividades oficiales, deberán cuidar, observar y vigilar:

- el contenido y los medios de la actividad en curso
- el trato con los menores y entre ellos mismos

h) Todos los adultos que trabajan en el Colegio o realizan pasantías o prácticas en él⁴ deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.

i) Los estudiantes de cursos superiores que acompañan actividades de cursos inferiores deberán conocer por lo menos las dos normas precedentes.

j) Las educadoras y asistentes de párvulos tendrán un protocolo especial para el caso de niños que se ensucian y necesiten asistencia, como también para el control de servicios higiénicos. La forma de intervención será comunicada a los padres en las primeras reuniones de cada año.

⁴ Se incluyen docentes y paradoscentes, religiosos, auxiliares, administrativos, alumnos universitarios en práctica, dirigentes scouts, asesores de movimientos, entrenadores deportivos, voluntarias de enfermería o de actividades especiales, apoderados y cualquier adulto o joven adulto que tenga acceso al trato permanente o circunstancial con estudiantes del Colegio.

k) Cada ciclo del colegio definirá normativas de buen trato y prudencia para el desarrollo de sus actividades formativas (tanto dentro como fuera de la sala de clases), donde cada educador deberá tener claro los criterios institucionales y aplicarlos con rigurosidad⁵.

Qué se entiende por Abuso Sexual Infantil.

ABUSO SEXUAL INFANTIL es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

ABUSO SEXUAL IMPROPIO: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- A. Exhibición de genitales
- B. Realización del acto sexual
- C. Masturbación
- D. Verbalizaciones sexualizadas
- E. Acciones físicas de connotación sexual o de expresión de afectos en forma exagerada.
- F. Exposición a la pornografía
- G. Violación
- H. Estupro

De acuerdo a la **LEGISLACIÓN VIGENTE**, los delitos sexuales, que atentan contra la indemnidad e integridad de los menores de edad, se clasifican del siguiente modo:

VIOLACIÓN
Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima)
VIOLACIÓN DE MENORES DE CATORCE AÑOS

⁵ Esta instancia deberá ser gestionada por el director del ciclo respectivo y teniendo en consideración los principios que rigen la institución en general. El documento que emane de esta instancia será parte constitutiva de este protocolo.

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

ESTUPRO

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

ABUSO DESHONESTO

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

ABUSO SEXUAL IMPROPIO

Comprende acciones diversas con menores de edad: Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual.

PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

FACILITACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN INFANTIL

Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

CLIENTE DE PROSTITUCIÓN INFANTIL

Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO

Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

**ANEXO
CONSTATAción DE DENUNCIA**

Nombre del denunciante	
RUT del denunciante	

Nombre quien recibe la denuncia	
RUT quien recibe la denuncia	

INFORMACIÓN RECIBIDA

Fecha	
Hora	

Firma del denunciante

Firma de quien recibe la denuncia

III. Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de VULNERACIÓN DE DERECHOS de estudiantes:

❖ **Contextualización:**

El concepto de “vulneración de derechos” refiere a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), que están establecidos en la Convención de los Derechos

del Niño, ratificada por Chile desde 1990 y que implica que todos los adultos deben proteger, resguardar y promover los Derechos de los NNA.

Los Derechos de NNA se rigen por cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas, entendiendo por niño y niña a toda persona menor de 18 años. Existen 10 derechos principales del niño y la niña, los cuales, son: 1) Derecho a jugar, 2) Derecho a la alimentación, 3) Derecho a tener un hogar, 4) Derecho a la salud, 5) Derecho a la educación, 6) Derecho a la vida y a tener una familia, 7) Derecho a tener una nacionalidad, 8) Derecho a la igualdad, 9) Derecho a Opinar y 10) Derecho a no trabajar.

La **vulneración de derechos** es todo acto que transgreda lo establecido en la convención, es decir, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros, transgreda al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son ejemplo de estas situaciones: cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono; cuando existe maltrato –físico o psicológico o violencia intrafamiliar-; cuando no se cumple el derecho a educación (inasistencias reiteradas sin justificativo o la deserción escolar), entre otros.

Al enterarse de cualquier tipo de vulneración de derechos, se está en la **obligación de denunciar** al órgano competente. Las vulneraciones pueden ser constitutivas de delito o no, dependiendo de lo que indique la legislación específica, pero independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, debiendo realizarse todas las acciones destinadas tanto a prevenir estos hechos como a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia, lo que implica el deber de derivar y/o denunciar a instituciones pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos. En este sentido, si los hechos que constituyen vulneración de derechos no son constitutivos de delitos se deriva el caso a organismos tales como: Oficina de Protección de Derechos, Superintendencia de Educación o Tribunales de Familia. Por su parte, frente a la ocurrencia de delitos como abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados, existe obligación legal de denunciar a las instituciones correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia; si no se denuncia se infringe la ley y se posiciona como un cómplice de dichos delitos, lo que es penalizado por el Código Penal de nuestro país.

A continuación se detallan dos vulneraciones específicas que por su complejidad es necesario conocer con mayor profundidad: maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

Maltrato Infantil:

Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días.

El maltrato de niños y niñas se puede clasificar en cuatro tipos:

- a) Maltrato físico: es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas, moretones, cicatrices, quemaduras o cortes), que puede ser de carácter único o repetitivo en el tiempo, tales como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, sacudidas, entre otros.
- b) Maltrato psicológico: refiere a insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones, discriminaciones, atemorizaciones así como también indiferencia y rechazo. Presenciar peleas con insultos o golpes entre los padres u otros miembros de la familia también es una forma de maltrato hacia el niño.
- c) Abuso sexual infantil (ASI): es cualquier clase de conducta sexual hacia un niño, niña o adolescente por parte de un adulto. Abarca desde la exhibición de los genitales hasta la violación.
- d) Negligencia y abandono: ausencia o deficiencia de cuidados físicos y emocionales básicos y constantes necesarios para desarrollarse y mantenerse sanos(as). Puede tratarse de falta de alimentos, vestimenta insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, no enviarlos al colegio, atención de salud irregular, etc.

El maltrato infantil constituye una vulneración de derechos, por tanto es obligación derivar a los organismos competentes, siendo necesario formalizar la denuncia al ámbito penal cuando: a) existe maltrato corporal a un niño, niña o adolescente menor de 18 años, pudiendo el agresor ser sancionado con multa o incluso prisión en cualquiera de sus grados o, b) cuando se somete a un niño, niña o adolescente menor de 18 años a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, pudiendo el agresor ser sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo. Además de las penas privativas de libertad, el juez también puede disponer penas accesorias como: asistencia a programas de rehabilitación para maltratadores, servicio comunitario, prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio (o cualquier lugar al que ésta concurra), prohibición de porte y tenencia de armas y, la asistencia obligatoria a programas de tratamiento para la rehabilitación de consumo problemático de drogas o alcohol si corresponde (Ley 21.013 que modifica el Código Penal).

Violencia Intrafamiliar (VIF):

Es todo maltrato que afecta la vida, integridad física o psíquica y que se comete contra integrantes de la familia propia o del esposo(a) o conviviente, tales como: padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, nueras, yernos, hermanos, tíos, sobrinos, cuñados, esposo(a), conviviente, o ex esposo(a) o ex conviviente, padre o madre de un hijo en común y menores de 18 años, discapacitados o mayores de 60, dependientes del grupo familiar (artículo 5° Ley 20.066 sobre VIF).

Cuando se trata de agresiones psicológicas habituales, agresiones físicas que ocasionan lesiones, amenazas de daño y/o muerte o delitos sexuales, se investiga desde Fiscalía; mientras que si se trata de malos tratos psicológicos que no son habituales, o físicos que no causan lesiones, son derivados a los Tribunales de Familia. Asimismo, cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de VIF, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, la denuncia permite que el tribunal pueda adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Frente a situaciones de VIF, el juez puede disponer, además de multas o privación de libertad, las siguientes medidas accesorias: obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima, prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, prohibición de porte y tenencia de armas de fuego, la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar y, obligación de presentarse regularmente ante la unidad policial que determine el juez.

❖ **Medidas Preventivas que realiza el establecimiento:**

- a) Otorgar a los estudiantes un espacio seguro y protector.
- b) Realización de entrevistas personales a estudiantes y/o apoderados por parte de profesores jefe u otros estamentos, que permitan pesquisar posibles vulneraciones de derecho.

❖ **Medidas Formativas que realiza el establecimiento:**

- a) Informar y educar a estudiantes sobre sus derechos como niños, niñas y adolescentes y las situaciones constitutivas de vulneración a los mismos, a través de: clases de Orientación o en aquellas asignaturas que corresponda según bases curriculares, infografías, talleres, etc.
- b) Informar y educar a los apoderados sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las situaciones que constituyen vulneraciones a los mismos a través de la realización de taller y/o mediante infografías dispuestas en el establecimiento.
- c) Formar a los trabajadores sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, informándolos acerca de los protocolos de acción del establecimiento ante situaciones detectadas de vulneración de derechos, a través de talleres.

❖ **Procedimientos a realizar frente a la detección de vulneraciones de derechos:**

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
1.- Detección:
Ante relato o evidencia de vulneración de derechos hacia un estudiante, quien tome

conocimiento del hecho deberá acoger al estudiante evitando cualquier juicio de valor, incredulidad o desaprobación respecto de lo narrado, dejando registro escrito y textual de lo indicado por éste e informar al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo de Convivencia.

Ante **sospecha** de vulneración de derechos hacia un estudiante, se deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o a algún miembro del Equipo de Convivencia, para iniciar la indagación.

2.- Indagación:

El Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables de recopilar los antecedentes sobre la situación.

- a. En caso de que el estudiante haya relatado lo acontecido a un trabajador del establecimiento, éste deberá entregar el relato por escrito (textual, sin interpretaciones), para continuar con el siguiente paso, evitando que el niño, niña o adolescente sea nuevamente entrevistado con objeto de prevenir la victimización secundaria, derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones.
- b. En caso de que no exista relato, sino la sospecha por parte de un trabajador, será algún miembro del Equipo de Convivencia quien se encargará de realizar la entrevista para recopilar la información.

La entrevista referida en el punto anterior deberá abordarse siguiendo las sugerencias entregadas por Unicef y Carabineros de Chile, que consisten en:

- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad, generando un clima de acogida y confianza, para lo que se debe realizar la entrevista sin apuro, evitando interrupciones.
- Explicar el procedimiento que se está desarrollando, asegurándose de que el/la estudiante lo comprenda.
- Mostrar interés por el relato, escuchando atentamente, hablando en tono no amenazante y expresando comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- No presionar, ni exigir más detalles de los que el/la estudiante desea entregar, evitando ponerle en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato. Nunca responsabilizar al/la estudiante por lo que ha sucedido.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.

Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al/la estudiante el procedimiento que se realizará a continuación (derivación y/o denuncia y proceso judicial), explicándoselo en términos comprensibles y empáticos.

Los antecedentes recopilados, serán puestos por escrito en un reporte que permita tanto informar lo acontecido a Profesor Jefe, Coordinadora de Ciclo y Directora, como colaborar con cualquier investigación que se pueda llevar a cabo desde las instituciones respectivas.

(*) Es fundamental destacar la obligación de todo funcionario del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éste.

(**) Los funcionarios del colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación, cuestión que compete a la justicia, limitándose sólo a reunir antecedentes que permitan respaldar la denuncia a la autoridad correspondiente.

3.- Información a la familia:

La Directora o el Encargado de Convivencia tomará contacto con él/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del estudiante para informar la situación.

Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que él o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento tiene el deber de presentar la denuncia inmediatamente a los organismos competentes (Ministerio Público, Carabineros, PDI, Tribunales de Justicia) para resguardar al estudiante de un posible riesgo inminente. Si la vulneración de derecho ocurrida no está tipificada como delito se derivará a Tribunales de Familia u OPD. Por su parte, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

Se dejará constancia escrita de la entrevista al apoderado, padre o madre del estudiante.

4.- Denuncia:

Ante una vulneración tipificada como delito y en el caso que la familia se niegue a realizar la denuncia y según lo que detalla el Código Procesal Penal, al existir la sospecha fundada, el establecimiento tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Justicia, dentro de las primeras 24 horas luego de haber tomado conocimiento de la situación, con el fin de que se investiguen los hechos.

La Directora del establecimiento, es la encargada de efectuar la denuncia, estando dispuesta a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc. Es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito. En los casos de vulneraciones no constitutivas de delito, serán derivados a la OPD o a Tribunales de Familia.

5.- Seguimiento:

La Directora irá informando al Equipo de Convivencia acerca de los avances de la investigación judicial, mientras que el Equipo de Convivencia realizará el seguimiento del/la estudiante apoyándolo/a durante el proceso.

Una vez que el caso sea derivado a una institución de apoyo como por ejemplo: PPF, PIB, PRM, entre otros, será el Equipo de Convivencia, quien tome contacto directo con la entidad para el seguimiento de la intervención, con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente no vuelva a ser victimizado/a.

(*) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

6.- Medidas Complementarias:

De ser pertinente se ejecutarán las siguientes medidas complementarias:

- a. Disponer medidas pedagógicas: en los casos en que la situación de vulneración de derecho se haya dado en el establecimiento o sea de conocimiento público por estudiantes o apoderados, se contempla la realización de un Consejo de Profesores/as liderado por la Directora, cuya finalidad es definir e implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención de docentes, estudiantes y apoderados, así como velar porque el niño, niña o adolescente afectado conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención.
- b. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación: si la vulneración de derecho se cometió al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia.
- c. Separación de funciones de funcionario del establecimiento: si la sospecha apunta a un funcionario(a) como agresor(a), será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por el establecimiento, dependiendo del dictamen de estos organismos. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

IV. Protocolo ante sospecha de embarazo adolescente (Maternidad y Paternidad)

El propósito de este protocolo es otorgar criterios a él y los adultos que forman parte del colegio, para la actuación frente a la sospecha de embarazo (maternidad o paternidad) en que puedan encontrarse algunos estudiantes en el sistema escolar.

El siguiente procedimiento se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Toda acción realizada, deberá estar resguardada ante las leyes y la confidencialidad de la situación y del procedimiento realizado.

1. Notificar: frente al conocimiento de sospecha de embarazo de una menor de edad y que figure como alumna regular del E.E., se deberá informar al director(a), quien como responsable del establecimiento deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar para realizar la investigación correspondiente.

2. Acompañamiento inmediato: la psicóloga del establecimiento brindará apoyo y contención emocional a la alumna o alumno, resguardando la intimidad y confidencialidad de la situación.

3. Investigación: en caso de necesidad de mayor información, el equipo encargado deberá, en un plazo de 2 días hábiles, recabar mayor información con las distintas redes en las cuáles se vincula o vinculará el alumno o alumna.

4. Entrevista apoderado: Coordinadora deberá tomar contacto inmediato con el apoderado del estudiante, en cual se informará el procedimiento realizado. Esta acción será en conjunto con la dupla psicosocial, para la posible contención emocional. La entrevista sostenida con el apoderado, deberá ser registrada y firmada como consentimiento informado sobre la situación del pupilo(a). Además, se informará la derivación a las redes de apoyo correspondientes. Cabe mencionar, que es deber del E.E. otorgar el apoyo al estudiante y familia, y comunicar las orientaciones necesarias para el desarrollo integral del estudiante.

4. Informar a redes de apoyo: con autorización de dirección, deberá informar a la Oficina de Protección de los Derechos del Niño, por tratarse de una menor de edad y estar posiblemente siendo vulnerados sus derechos. Se les expondrá la sospecha, recibiendo mayor orientación.

5. Informar formalmente a Tribunales de Familia: se deberá informar ante sospecha o presencia de indicadores. Dichos informes deberán indicar todas las acciones realizadas.

Observación:

Los actores involucrados serán:

- Equipo directivo.
- Equipo Psicosocial
- Profesor jefe
- Apoderado o adulto responsable

Protocolo de Retención escolar de madres, padres y embarazadas

El Decreto N° 79, de 2005, Ministerio de Educación que Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y La Ley General de Educación establecen reglamentación que protege y garantiza el derecho a educación de las estudiantes en situación de embarazo, otorgándoles derechos y facilidades académica. Así se señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos (Ley N°20.370 General de Educación de 2009, arts. 11º,15º,16º y 46º).

El establecimiento a través de este protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, especificará en forma clara las facilidades académicas y administrativas que se deben brindar a estas y estos estudiantes.

Facilidades académicas y administrativas

De conformidad a la Ley General de Educación y Ley de Inclusión, a las alumnas en situación de embarazo y maternidad/paternidad le asistirán los siguientes derechos mientras persista su situación:

Derechos de la alumna en situación de embarazo

La alumna deberá informar al profesor jefe y él a Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

a) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en

especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

b) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

c) Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán mantener respeto por su condición.

d) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

e) La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

f) Permisos y salidas: La estudiante embarazada tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visados **por Inspección**, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse.

g) La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

h) Cabe señalar que los alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen al establecimiento podrán solicitar permisos para controles prenatales y post natales, siempre con la debida exhibición de los certificados para controles médicos.

i) Calendario académico flexible: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales.

j) También se deben indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a las o los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención.

k) Los establecimientos educacionales deben acceder periódicamente al sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000> debiendo ingresar la información respecto de las alumnas adolescentes embarazadas y/o que son madres y que se encuentran matriculadas en su establecimiento.

l) **Criterios de Evaluación:** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos. Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Evaluadora. El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio. Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la evaluadora.

m) **Criterio para la promoción:** Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos **los alumnos**.

n) **Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%:** Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N^{os}. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Derechos y deberes de la alumna en situación de maternidad

a) La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.

- b) El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académico.
- c) El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

Deberes:

- a) Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano del hijo(a).
- b) Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- d) Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de este sector de aprendizaje.
- e) La estudiante debe informar en el colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar la práctica profesional.
- f) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o re-calendarización de pruebas y trabajos.
- g) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- h) La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar tu vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por tu salud y la del hijo o hija por nacer.

V. Protocolo de actuación frente a conductas autolesivas de estudiantes

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autoflagelación de estudiantes en la Escuela o liceo, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los alumnos, cuando estas contingencias se presente.

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan.

Protocolo

1. Notificación: Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): El adulto a cargo (ya sea profesor, inspector, asistente social, psicólogo u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno (entrevista). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo. Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

2. Confirmación: Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a psicóloga o encargado de convivencia y derivación externa al apoderado(a) del alumno(a). Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará o no, la hora correspondiente a especialista en

institución de salud correspondiente (psicólogo, psiquiatra, consultorio, Cesfam, etc.).
3. Cortes con herida expuesta: Quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre ya sea, el inspector, asistente social o psicólogo, brindar primeros auxilios, dar aviso a ambulancia para ser trasladado al Hospital, así como también a familiares correspondientes. Se informará de inmediato al apoderado de la situación. En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un representante del establecimiento educacional se encargará de acompañarlo a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.
4. Seguimiento de apoyo: Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde dirección la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia) en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto, con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con el equipo psicosocial del establecimiento.
5. Informe a Tribunal de Familia: De igual manera, se informará, al Tribunal de Familia sobre situación ocurrida para prevenir riesgos mayores que atenten contra la integridad del estudiante.

VI. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a DROGAS Y ALCOHOL en el establecimiento:

❖ Contextualización:

Según lo establecido en la **Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de drogas**, en Chile son drogas todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes o analgésicos, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.

Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.

Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

La ley 20.000 define los delitos y las penas sancionando:

- A quienes elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas sin la debida autorización.

- A quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas.
- A quienes importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.
- La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.
- A quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- A quien posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- A quien adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.
- El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, así como drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

A su vez, la **ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente** establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales, no obstante también establece **sanciones privativas de libertad** (internación en régimen cerrado y semicerrado), **sanciones no privativas de libertad** (como libertad asistida, reparación del daño causado a la víctima, servicios en beneficio de la comunidad, multas y amonestaciones) y **sanciones accesorias** (como rehabilitación y prohibición de conducir vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años). El SENAME es el responsable de materializar las penas que contempla la ley de Responsabilidad Penal Adolescente a través de sus centros, en el caso de las penas privativas de libertad, y la red privada, tratándose de las medidas no privativas de libertad.

Según lo dispuesto en el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal los establecimientos educacionales de todo nivel, tienen la **obligación de denunciar** al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito

o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho (se sugiere retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial).

❖ **Medidas Preventivas que realiza el establecimiento:**

- a) Informar y educar a estudiantes sobre el consumo de drogas y alcohol a través de actividades a realizarse en asignatura de Orientación.
- b) Informar y educar a los trabajadores y apoderados sobre el consumo de drogas y alcohol a través de la realización de taller y/o mediante infografías dispuestas en el establecimiento.

❖ **Procedimientos a realizar desde el establecimiento:**

I.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS (cuando no se cuenta con evidencia):

1.- Detección:
<p>a) La detección precoz del consumo y/o porte de drogas (licitas o ilícitas) se podrá realizar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relato realizado por un alumno, profesor, trabajador o apoderado respecto a preocupación por posible consumo, tráfico, porte o microtráfico de un estudiante del establecimiento, sin contar con pruebas concretas. - Señales físicas o de comportamiento errático del o la estudiante que sean indicador de consumo, por ejemplo: pupilas dilatadas, enrojecimiento de los ojos, somnolencia, marcha impredecible, conversación divagante, etc. <p>b) Quien sospeche de consumo y/o porte de drogas por parte de un estudiante, deberá entregar antecedentes a la coordinación de Ciclo correspondiente entregando los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar.</p>
2.- Indagación:
<p>a) El Encargado de Convivencia o algún miembro del equipo de convivencia, entrevistará al estudiante con el objetivo de levantar información sobre el posible consumo o porte.</p> <p>b) El Encargado de Convivencia o algún miembro del equipo de convivencia, entrevistará al apoderado del estudiante con el objetivo de recabar información relevante e informar de la sospecha para tomar las medidas correspondientes.</p> <p>c) En base a la información recabada, el Encargado de Convivencia junto al Equipo Psicosocial, elaborarán un perfil de caso, tomando en consideración aspectos como el nivel de consumo y/o porte, antecedentes personales y familiares del estudiante (dinámica familiar, aspectos socio-económicos, rendimiento académico, situación conductual, entre otros), así como factores protectores y de riesgo.</p>

d) Con el perfil de caso, Equipo de Convivencia elaborará propuesta de acciones que será presentada a Directora, en reunión con Coordinadora de Ciclo y Profesor/a Jefe.

3.- Establecimiento de Medidas y Seguimiento:

- a) En el caso de que luego de la investigación NO se compruebe el consumo o porte de drogas por parte del estudiante, se establecerán medidas como:
- ✓ Seguimiento al estudiante por parte de Equipo de Convivencia.
 - ✓ Derivación a redes de apoyo externas –y seguimiento correspondiente-.
 - ✓ Entrevistas al apoderado para indicar avances del proceso de apoyo.
- Estas acciones serán monitoreadas por el Equipo de Convivencia.
- b) En caso de que SI se compruebe el consumo o porte de drogas por parte del estudiante, se aplicarán las medidas indicadas en el procedimiento descrito a continuación.

II.- PROCEDIMIENTO ANTE COMPROBACIÓN DE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS (cuando si existe evidencia):

1.- Recepción de Antecedentes:

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que cuente con evidencia de que un estudiante esté portando, consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento, deberá reportarlo inmediatamente a la coordinación correspondiente quien derivará al Encargado de Convivencia Escolar, entregando todos los antecedentes y medios probatorios que posea.

2.- Indagación:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá recabar la información correspondiente, realizando entrevistas a testigos si los hubiere y recopilando los medios probatorios.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevista al estudiante.
- c) El Encargado de Convivencia citará al apoderado del estudiante para que asista inmediatamente al establecimiento para ser informado de la situación en entrevista a realizarse junto a Directora.

3.- Establecimiento de Medidas:

- a) Se informará al apoderado de la falta gravísima cometida por el estudiante y se indicará la sanción de acuerdo al Reglamento Interno. Se considerará atenuante de las medidas disciplinarias la disposición a adherir a tratamientos y otras medidas de apoyo dispuestas por el establecimiento. El apoderado podrá apelar a las medidas, de acuerdo a procedimientos del Reglamento Interno.
- b) En acuerdo con los padres y/o apoderados, se realizará la derivación del estudiante a las redes de apoyo correspondientes, pudiendo ser SENDA u otras pertinentes.
- c) El Equipo Psicosocial realizará el seguimiento del estudiante, supervisando que los tratamientos que reciba por los especialistas externos. En caso de que no se adhiera al tratamiento o se reiteren las dificultades, se derivará el caso a Oficina de Protección de Derechos.
- d) En caso de estudiantes de 14 años o más, la Directora o algún miembro del Equipo Directivo procederá a realizar la denuncia a las autoridades pertinentes, según ley 20.084.

- e) En caso de detectar infraganti el consumo de un estudiante en las inmediaciones del establecimiento, el Encargado de Convivencia se entrevistará con estudiante y apoderado/a con carácter urgente y pondrá en conocimiento de la situación, entregando información sobre centros de salud en los cuales solicitar ayuda.
- f) Si el estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, deberá ser retirado por su apoderado, y ambos quedarán citados en un plazo de tres días para analizar situación y determinar procedimientos de apoyo. El establecimiento instará a la familia a realizar la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o derivará directamente a SENDA u otras redes.
- g) De toda situación sobre consumo de drogas al interior del establecimiento se dejará constancia en hoja de vida del alumno y registro de Convivencia.

4.- Seguimiento:

- a) Una vez que se haya presentado el plan de acción, derivaciones o denuncias correspondientes, la Directora designará al Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá seguir el curso del proceso, ya sea judicial, en OPD o centros de salud.
- b) El Encargado de Convivencia informará al Equipo de Gestión los estados de avance del caso y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera de la escuela.

❖ Medidas a implementar con la Comunidad Educativa:

En los casos en que se sospeche o se compruebe de consumo, porte o tráfico de drogas y/o alcohol, se realizarán acciones dirigidas a informar y formar a la comunidad, para evitar difusión de información errónea entre apoderados y/o estudiantes.

Estas medidas se tomarán resguardando el interés superior del niño y la confidencialidad de la información y de la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, evitando vulnerar sus derechos.

Entre las acciones a implementar se encuentran:

- a) Entrega de información a la comunidad educativa a través de un informativo emitido desde Dirección y Equipo de Convivencia, con antecedentes generales de situación y procedimientos realizados de parte del establecimiento.
- b) Realización de taller formativo sobre consumo de drogas y alcohol al grupo o curso de estudiantes implicados. Se determinará realizar un taller a nivel de curso si la información es de conocimiento público, en caso opuesto, la intervención se realizará con los estudiantes implicados.

VII. Protocolo ante accidentes escolares:

Se detecta el tipo de accidente, enviándose al alumno a secretaría para recibir atención y los primeros auxilios a cargo de la profesora a cargo, quien define los pasos a seguir.

Si el alumno necesita ser atendido en la Posta de Urgencia, se le comunica al apoderado para que lo traslade al recinto asistencial, llevando consigo el papel de accidente escolar, el cual es llenado en secretaría y firmado por algún directivo. El apoderado es responsable de acompañar y culminar el proceso de atención en el servicio de urgencia, con actitud de apoyo. En caso de que el apoderado no pueda asistir de manera inmediata, el colegio procurará el traslado del accidentado con un adulto a cargo hasta que el apoderado llegue al centro asistencial.

VIII. **Protocolo ante toma del establecimiento por parte de estudiantes:**

En el caso de que el establecimiento sea tomado por los alumnos se procederá de la siguiente forma:

- Constitución de una mesa de diálogo, compuesta por tres profesores voluntarios más un directivo y la Directora.
- Esta mesa de diálogo tendrá como objetivo contactarse con los dirigentes de la toma para acordar una primera reunión.
- Esta reunión se concentrará en conocer el petitorio de los dirigentes estudiantiles.
- Se establecerá una segunda reunión para comenzar la negociación entre la mesa de diálogo y los estudiantes.
- Estas reuniones seguirán repitiéndose hasta que se alcance un acuerdo que satisfaga a ambas partes.
- En caso que el establecimiento sea tomado por agentes externos se procederá a llamar a carabineros para proceder a desalojar el recinto, ya que los representantes del establecimiento dialogará con los estudiantes del Colegio.
- En ningún caso se establecerán medidas de represalias a aquellos alumnos que participaron en la toma, por la toma misma.
- Este protocolo será informado especialmente al centro de estudiantes cada vez que asuma una nueva directiva de este.

IX. **Protocolo sobre Gira de estudios y salidas a terreno:**

La gira de estudios, Peregrinaje, es una actividad oficial del colegio y forma parte del currículo. La realización de la Gira de Estudios se ciñe a las normativas que el Ministerio de Educación recomienda y estipula para este tipo de actividades, los cuales están contenidos El Manual de la Dirección de Educación aprobado por Resolución Exenta N° 3083 (21/10/85) y en decreto Resolución Exenta N° 12608 del 30/12/1998, Modifica decreto N° 2822 del 18/08/1970, en Diario Oficial del 21/1/1999.

Los citados documentos más nuestros principios orientadores, permiten precisar las siguientes características generales de la gira de estudios:

- a) Actividad de carácter extraprogramática que permite acceder a los estudiantes a situaciones de experiencias ligadas a la realidad. Por ejemplo la participación de alumnos del colegio en actividades deportivas locales y regionales.
 - b) Actividad escolar que debe contar con un objetivo pedagógico, Evangelizador, cultural y de Formación Personal. Por ejemplo Encuentros con Cristo, Jornadas Ignacianas, SUBE, Ejercicios espirituales, Visita Congreso, Isla Negra, Obras de Teatro, etc.
 - c) Actividad pedagógica que se lleva a cabo, bajo la supervisión directa de la unidad educativa, departamento de Pastoral y Dirección.
- e) Otras situaciones serán resueltas por la Dirección del colegio en consulta con el equipo directivo.

De las salidas a terreno:

El Colegio podrá realizar salidas a terrenos con los Alumnos(as), dentro del territorio nacional, poniendo en conocimiento de esta actividad a la Dirección Provincial Poniente. Su planificación considerará con un/unos objetivo/s pedagógico cultural de conocimiento o reforzamiento de aprendizajes. La cual será evaluada con una calificación en el o los sectores de aprendizaje en el cual se realice un trabajo.

Para esto se procederá a enviar una circular de autorización, en donde el apoderado será informado de fecha, lugar, hora, docentes encargados de la salida, asignatura, objetivos y forma de evaluación, con dos semanas de anticipación. El apoderado deberá enviar la autorización firmada a más tardar dos días antes de la salida. En caso de que el alumno se presente sin la autorización, se llamará al hogar para que el apoderado se presente a llenar la autorización. En caso de no presentarse, el estudiante permanecerá en el colegio durante la jornada.

X. Protocolo día del jeans:

Estos días se han establecido en el colegio como una manera de obtener fondos para el centro de alumnos y el equipo psicosocial. Además, se avisan con anticipación y no se reemplaza por el buzo.

El uso de ropa distinta al uniforme está enmarcado bajo los siguientes parámetros:

- Jeans o pantalón de mezclilla largo
- Poleras con mangas (Quedan excluidas camisetas de equipos deportivos).
- Zapatillas o zapatos
- No uso de piercing-expansiones-maquillaje excesivo.